

ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL CIENTO CINCUENTA Y UNO

Fecha:

viernes 07 de mayo de 2021

Horas: 09h00

ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel Ochoa Sebastián Palacios, José Agualsaca, Ángel Sinmaleza, Carlos Vera y Rosa Verdezoto.

OBSERVACIONES Y ACUERDOS: Esta sesión fue convocada para avocar conocimiento de las resoluciones del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-2019-2021-470 y CAL-2019-2021-426 con las que se calificaron los PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL DERECHO A LA SALUD, PARA GARANTIZAR, CONTROLAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y RARAS O HUÉRFANAS; y el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”, propuestos por los asambleístas María De Lourdes Cuesta Fernando Flores.

En su orden, los proponentes de los aludidos proyectos tuvieron la oportunidad de realizar las puntualizaciones y alcances de sus propuestas de ley, entre las que sobresalen las siguientes:

1.- PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL DERECHO A LA SALUD, enfocado a las personas que padecen enfermedades catastróficas y raras o huérfanas y que se ven limitados de poder obtener los medicamentos que requieren para su tratamiento. Se plantea que la Autoridad Sanitaria Nacional regule la producción e importación de medicamentos e insumos especiales para tratar enfermedades consideradas raras o huérfanas; y, garantizar a través de la normativa que expida para el efecto, la provisión suficiente y necesaria de tales medicamentos para los pacientes según sus necesidades, para lo cual se requerirá la presentación del diagnóstico otorgado por su médico tratante, promoviendo los mecanismos que permitan a las y los pacientes que sufran estas enfermedades, el acceso a los medicamentos e insumos especiales para su tratamiento, para lo cual actualizará el cuadro básico de medicamentos anualmente con el fin de dar cobertura a todas las personas que padecen estas enfermedades.

2.- PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, enfocado en tres pilares fundamentales: a.- La necesidad de poseer claridad en la expresión oral y escrita de los profesionales del derecho que padecen de discapacidad; b.- Que las instituciones públicas tomen en consideración la mejora en la calidad del lenguaje jurídico que requiere tanto del compromiso de los profesionales del derecho como de las propias instituciones implicadas, para poder garantizar de esta forma el verdadero goce del derecho de acceso a la información; y, c) Asegurar a las personas con discapacidad aspectos tales como la información, la accesibilidad, la educación, el empleo, la seguridad social, y en si la reducción de la pobreza para que formen parte de una visión incluyente y sostenible que incorpore plenamente la accesibilidad de los dispositivos móviles, las pantallas táctiles y las necesidades de las personas con discapacidades congénitas.

En los dos temas materia de la convocatoria, los proponentes, como los miembros de la Comisión, destacaron la importancia, oportunidad y apremio de gestionar su trámite que se inscribe en el reconocimiento de derechos consagrados en la Constitución de la República y que son la ratificación de los esfuerzos desplegados por la instancia legislativa, de cara a la solución definitiva de problemas latentes que siempre fueron debatidos, analizados y considerados tanto en la construcción del Código Orgánico de la Salud, como en el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Discapacidades, el primero de los cuales lamentablemente fue vetado de manera total.

**COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD - PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2021
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL CIENTO CINCUENTA Y UNO**

No. de Sesión: 151
Fecha de sesión: viernes 07 de mayo de 2021
Hora: 09h00

Siendo las nueve horas del día viernes 07 de mayo de 2021, se da inicio a la sesión virtual por videoconferencia, a la que se encuentran conectados los siguientes asambleístas: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca y Rosa Verdezoto.

Confirmado que existe el quórum reglamentario al contar con ocho asambleístas miembros de la Mesa Legislativa conectados a la plataforma de transmisión de esta sesión, se dispone dar lectura a la convocatoria y orden del día de la sesión.

Quito 6 de mayo de 2021
CONVOCATORIA A SESIÓN - VIRTUAL

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, Dr. William Garzón Ricaurte, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; y, al amparo de lo señalado en la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-213, aprobada en sesión virtual de 18 de marzo de 2020, en la que el máximo organismo de administración legislativa expide el Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **Sesión Ordinaria No. 151 – VIRTUAL**, que se llevará a cabo el día viernes 7 de mayo de 2021, a las 09h00, por vía telemática, a través de la plataforma de videoconferencias Zoom en el siguiente ID de reunión: 831 7923 3892, contraseña: 339970, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-2019-2021-470 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA A LA LEY ORGÁNICA DEL DERECHO A LA SALUD, PARA GARANTIZAR, CONTROLAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y RARAS O HUÉRFANAS”, propuesto por la asambleísta María De Lourdes Cuesta, mediante memorando Nro. AN-COML-2021-0003-M de 25 de febrero de 2021.

2. Recibir por videoconferencia en el Pleno de la Comisión a la asambleísta María De Lourdes Cuesta, a fin de que presente su “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA A LA LEY ORGÁNICA DEL DERECHO A LA SALUD, PARA GARANTIZAR, CONTROLAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y RARAS O HUÉRFANAS”, mismo que fue remitido a esta Mesa Parlamentaria para su tratamiento.

3. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-2019-2021-426 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”, presentado por el asambleísta Fernando Flores, mediante oficio No. 1076 CEPsirisi de 03 de diciembre de

2020, y su alcance contenido en el oficio No. 001-FFV-AN-2021 ingresado a esta Legislatura el 08 de enero de 2021.

4. Escuchar vía telemática al asambleísta Fernando Flores, quienes presentará ante el Pleno de esta Mesa Parlamentaria su “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”.

Se pone a consideración del Pleno el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad. A continuación, se dispone iniciar el desarrollo de la agenda. Se registra la conexión del As. Vera, Carlos Vera.

1. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-2019-2021-470. Para el efecto, se procede con la lectura del Memorando Nro. AN-SG-2021-1066-M Quito, D.M., 15 de abril de 2021, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, dirigido al Presidente de la Comisión y a la proponente del Proyecto, que en lo medular cita: Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-470, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 037-2021 de 15 de abril de 2021, misma que en su parte resolutive señala:

“Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL DERECHO A LA SALUD, PARA GARANTIZAR, CONTROLAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y RARAS O HUÉRFANAS” presentado por la asambleísta María De Lourdes Cuesta Orellana, (...), en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “PROYECTO (...) a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD, el “PROYECTO (...), para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia...”.

El Presidente destaca que de esta manera se ha dado cumplimiento al procedimiento legislativo de avocar conocimiento del proyecto remitido a la Comisión. Se registra la conexión del As. Ángel Sinmaleza.

2. Se informa que esa conectada por videoconferencia la asambleísta María, De Lourdes Cuesta, a fin de que presente el proyecto de su iniciativa, a quien el Presidente da la bienvenida y le concede el uso de la palabra.

Interviene la As. María, De Lourdes Cuesta, la misma que luego del saludo protocolar y el agradecimiento por la oportunidad señala algunos aspectos relevantes de su proyecto de Ley enfocado a las personas que padecen enfermedades catastróficas y raras o huérfanas y que se ven limitados de poder obtener los medicamentos que requieren para su tratamiento, en algunas ocasiones deben acudir a instancias judiciales para que sea un juez quien ordene se le proporcionen los medicamentos que requieren para tener una mejor calidad de vida. Refiere de manera puntual el caso de una paciente con esclerosis múltiple, enfermedad degenerativa que requería de medicamentos y que por gestiones propias logro ayuda de un gobierno amigo, previo cumplimiento de una serie de requisitos que implicaba ahorro para el Estado uy

lamentablemente por trámites internos incomprensibles truncaron la donación del gobierno francés, porque fue detectado el plagio de un protocolo rechazado por el donante.

Muchas de las veces pese a tener un diagnóstico de un profesional de la salud que avala su condición, deben someterse a engorrosos trámites con el fin de poder ser tomados en cuenta para ser provistos de sus medicamentos. Pese a que la actual ley señala que se llevará un registro de las personas que padecen estas enfermedades, el mismo ha quedado en letra muerta, siendo fundamental su continua actualización, ya que ello a su vez, permitirá la actualización del cuadro básico de medicamentos, para que sea incluidos igualmente los medicamentos acordes a las necesidades de quienes padecen estas enfermedades.

Destaca que lo que busca el proyecto es que el Estado, de manera permanente vigile el cumplimiento de las leyes y en especial del mandato constitucional, sabiendo que a quienes padecen de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas se las considera de doble vulnerabilidad. La pandemia ha traído como consecuencia que el acceso a la atención de salud pública se vea afectada, por lo que es urgente que se cuenten con protocolos propios y específicos para que las personas que padecen de enfermedades catastróficas y raras o huérfanas, puedan obtener sus medicamentos sin poner en riesgo su salud y condición de grupo vulnerable.

El deber primordial del Estado es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, entre otros para sus habitantes, por ello la presente reforma tiene como fin garantizar, controlar y verificar el cumplimiento en la entrega de los medicamentos necesarios para el tratamiento de enfermedades catastróficas y raras o huérfanas.

Siendo un marco jurídico pequeño, lo que pretende son soluciones permanentes a un problema latente de suerte que se defina que: *“Son obligaciones de la autoridad sanitaria nacional: e) Implementar las medidas necesarias que faciliten y permitan la adquisición de medicamentos e insumos especiales para el cuidado de enfermedades consideradas raras o huérfanas en forma oportuna, permanente y gratuita para la atención de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas.*

Para la entrega de los medicamentos e insumos especiales que requieran quienes padecen estas enfermedades, bastará la presentación del diagnóstico médico y de la receta con los medicamentos que se requieren para su tratamiento...”

Que, la autoridad sanitaria nacional cree e implemente un sistema de registro e información de pacientes que padezcan enfermedades raras o huérfanas, el mismo que será actualizado anualmente y requerirá los reportes que en forma obligatoria deberán remitir todas las instituciones prestadoras de servicios de salud de los sectores públicos y privados respecto de los pacientes que sean diagnosticados o aquellos en los cuales no se pudiere emitir el diagnóstico definitivo.

De igual manera se legisla para actualizar anualmente el cuadro de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que existan en el país, con el fin de atender todos los casos que sean presentados.

Se plantea además que la Autoridad Sanitaria Nacional regule la producción e importación de medicamentos e insumos especiales para tratar enfermedades consideradas raras o huérfanas; y, garantizará a través de la normativa que expida para el efecto, la provisión suficiente y necesaria de tales medicamentos para los pacientes según sus necesidades, para lo cual se requerirá la presentación del diagnóstico otorgado por su médico tratante, promoviendo los mecanismos que permitan a las y los pacientes que sufran estas enfermedades, el acceso a los medicamentos e insumos especiales para su tratamiento; y,

actualizará el cuadro básico de medicamentos anualmente con el fin de dar cobertura a todas las personas que padecen estas enfermedades

Concluida su intervención el Presidente abre la posibilidad de intercambiar opiniones y formular las inquietudes que deberá absolver la invitada.

La As. Patricia Henríquez, saluda y felicita la iniciativa, convencida que es un mecanismo de acción para que se ejecuten como debe ser la entrega de medicamentos, que es un clamor que lo impulsado la Comisión para este sector de la población y refiere el caso de su provincia, de pacientes con diagnóstico de Síndrome de Laron (enfermedad congénita caracterizada por una marcada baja estatura), para quienes la anterior Ministra se oponía que se entreguen los medicamentos, pese a la existencia de resoluciones judiciales.

Destaca igualmente el trabajo incesante de esta Mesa Legislativa en la búsqueda de la actualización permanente del cuadro de medicamentos básicos, pero considera que se podría impulsar a través del mecanismo propuesto que es de autoría de la invitada y de este modo llevar una mejor calidad de vida para pacientes que sufren enfermedades raras y catastróficas.

La As. Nancy Guamba califica al tema del debate como extremadamente relevante al que esta instancia le ha dado especial tratamiento a través de la construcción del Código Orgánico de Salud, que lamentablemente fue vetado en su totalidad, que ha neutralizado una serie de problemas de pacientes con dolencias de esta índole. Formula así mismo una crítica por la falta de actualización del Cuadro Básico de Medicamentos a pesar de las múltiples insistencias y gestiones realizadas al respecto ante los diferentes Ministros de Salud. Ratifica finalmente el respaldo a este proyecto por su alcance.

La proponente As. Cuesta reconoce los esfuerzos destacados por sus colegas que le antecedieron en el uso de la palabra y la esperanza de que se impulse cuanto antes este proyecto, que deberá ser tratado por el próximo periodo legislativo y reitera el agradecimiento por la receptividad otorgada a este proyecto.

El Presídete resalta la problemática sorteada durante este periodo con temas de difícil resolución y que son aspectos que deben sumarse en la búsqueda de soluciones permanentes para este importante segmento de la población.

3. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-2019-2021-426, notificada a la Comisión mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-0452-M Quito, D.M., 18 de febrero de 2021, que indica: *“Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-426, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 028-2021 de 18 de febrero de 2021, misma que dispone:*

“Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES” presentado por el asambleísta Fernando Flores Vásquez, (...), en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo

2.- Remitir el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES” a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD, el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE

DISCAPACIDADES” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia....”

Se informa a través de la presidencia que se ha dado cumplimiento al procedimiento legislativo de avocar conocimiento del proyecto remitido a la Comisión y se da paso al último punto del orden del día .

4. Escuchar vía telemática al asambleísta Fernando Flores, quienes presentará ante el Pleno de esta Mesa Parlamentaria su “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES”.

El Presidente saluda al proponente, le da la bienvenida y le concede el uso de la palabra.

Interviene el As. Flores quien saluda a los miembros de la Comisión y se apoya en una presentación preparada para el efecto denominada “Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Discapacidades”, que visualiza la importancia de la reforma en tres momentos fundamentales:

1.- La necesidad de poseer claridad en la expresión oral y escrita de los profesionales del derecho, lo que incrementa la seguridad jurídica y permite que las personas conozcan sus derechos y obligaciones, sepan cómo y ante quienes hacerlos valer e incrementa la confianza y participación de las instituciones públicas. Es necesario tener claro el lenguaje que utilizan las personas con discapacidad y hay que romper la barrera en beneficio de profesionales del derecho en el ejercicio de su actividad que tienen estas limitaciones.

2.- Las instituciones públicas del Ecuador, deberán tomar en consideración la mejora en la calidad del lenguaje jurídico que requiere tanto del compromiso de los profesionales del derecho como de las propias instituciones implicadas, para poder garantizar de esta forma el verdadero goce del derecho de acceso a la información. Menciona que hoy en día cuando se recorren los tribunales en búsqueda de información, simplemente se entrega un texto que no facilita el acceso digital que podría ser de utilidad a los profesionales del derecho con discapacidad o que trabajan sin auxilio de apoyo tecnológico, por lo que se deberían adaptar estas necesidades; y,

3.- Es necesario asegurar a estos ciudadanos aspectos tales como la información, la accesibilidad, la educación, el empleo, la seguridad social, y en si la reducción de la pobreza para que formen parte de una visión incluyente y sostenible que incorpore plenamente la accesibilidad de los dispositivos móviles, las pantallas táctiles y las necesidades de las personas con discapacidades congénitas, entendiendo que la discapacidad, no es un sine qua non de pobreza, sino que las mismas han logrado éxitos académicos a nivel universitario, por lo que se impone que ante un esfuerzo profesional de personas con discapacidad, el entorno también debe estar preparado y listo para que puedan actuar dentro de espacios laborales sin limitaciones, lo que hará efectiva la inclusión que prescribe la Constitución para las personas con discapacidad.

La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo primero que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”. Por lo tanto, se rige por el Estado de Derecho, el cual exige asegurar que se comprenden todos los actos y las normas jurídicas. La claridad en la expresión oral y escrita de los profesionales del derecho incrementa la seguridad jurídica, permite que las personas conozcan sus derechos y obligaciones, sepan cómo y ante quién hacerlos valer e incrementa la confianza y participación en las instituciones públicas.

La ciudadanía se relaciona continuamente con jueces, magistrados, fiscales, secretarios judiciales, demás funcionarios de la Administración de Justicia, abogados, procuradores, notarios, registradores o graduados sociales. Por ello, estos profesionales tienen la responsabilidad de hacerse comprender, de expresarse con claridad. Ese equilibrio complejo entre precisión técnica y claridad es el que define la excelencia en los buenos juristas. El profesional del derecho debe esforzarse por ser claro y hacerse comprender, de la misma forma que el profesional de la sanidad, por ejemplo, adapta su lenguaje para que el paciente y su entorno lo comprendan. Sin embargo, los estudios realizados a nivel mundial confirman que, en ocasiones, la necesaria especialidad del lenguaje jurídico se confunde con un lenguaje opaco, arcaico y encorsetado en formalismos que dificultan la comprensión y aún más complicado por parte de personas con condición de discapacidad.

Por ello y tomando en consideración la necesidad de que todas las instituciones públicas del Ecuador tomen en consideración la mejora en la claridad del lenguaje jurídico que requiere el compromiso tanto de los profesionales del derecho como de las propias instituciones implicadas presento una reforma a la Ley de Discapacidades para poder garantizar de esta forma el verdadero goce del derecho de acceso a la información.

En esa misma línea, propongo una modificación al artículo 63 de la Ley de Discapacidades, en tanto el Ecuador apegado a la normativa internacional y de acuerdo a la Agenda Mundial 2030, señala la necesidad de reformas las políticas y prácticas de desarrollo para asegurarnos que aspectos tales como la accesibilidad, la educación, el empleo, la seguridad social y en sí la reducción de la pobreza formen parte de una visión incluyente y sostenible que incorpore plenamente a las personas con discapacidad.

Las tecnologías deberán constituirse en herramientas que reduzcan los escenarios de dependencia, donde se incremente la autonomía para desempeñar roles y funciones de los que, de otra manera, se estaría excluyendo y en ese sentido, la reforma al artículo 63 de la LOD con la finalidad de contemplar mecanismos de accesibilidad de la comunicación que faciliten la información para personas con discapacidad reciban atención oportuna y adecuada.

El proyecto contempla un segmento referido al “LENGUAJE SENCILLO”, agregando el artículo 87.1.- Derecho al lenguaje sencillo, del siguiente contenido:

“Todos los ciudadanos tienen el derecho universal a comprender la información pública consagrada en la Constitución de la República y la ley; así como promover el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales.”

En el artículo 87.2.- Del lenguaje sencillo, que diga:

“El lenguaje está basado en expresiones claras, con párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios que puede ser usado en la legislación, en las sentencias judiciales y en las comunicaciones públicas dirigidas al ciudadano. Un documento estará en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades”

Se plantea el artículo 87.3.-Objeto del lenguaje sencillo, con el siguiente texto:

“La comunicación entre los ciudadanos y las entidades del Estado debe utilizar un lenguaje sencillo, con el propósito de: a) Asegurar que la información pública sea accesible para todos; b) Generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicaciones efectivas; c) Promover la transparencia y el acceso a la información pública; d) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación; e) Aumentar la eficiencia en la gestión

de las solicitudes de los ciudadanos; f) Reducir el uso de intermediarios; g) Fomentar un ejercicio efectivo de rendición de cuentas por parte del Estado”.

Finalmente, se propone incorporar después del primer inciso del artículo 63, el siguiente texto:

“Las instituciones del sector público y privado implementarán los mecanismos que faciliten la comunicación e información para que las personas con discapacidad reciban atención oportuna y adecuada. Las entidades del sector público incluirán los criterios de accesibilidad pertinentes concordantes en instrumentos internacionales de accesibilidad, en sus procesos de adquisición y desarrollo de soluciones tecnológicas.”

Insiste en la necesidad de establecer maneras de comunicación locales ya que la lengua de señas tiene variaciones dependiendo de los países y la ubicación y es importante que el Ecuador genere un mecanismo propio promocionando su utilización en todo el territorio con el apoyo de la tecnología y la gestión del Estado.

La propuesta incorpora dos DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La PRIMERA, encaminada a que: *“El Presidente de la República dictará el reglamento general para la aplicación de la Ley, en un plazo máximo de 120 días desde la promulgación de la presente Ley en el Registro Oficial”*; la intención es que al expedirse la ley, no se demore en su implementación y, la

SEGUNDA orientada a que: *“Cada Cartera de Estado deberá elaborar un instructivo sobre lenguaje sencillo para la efectiva aplicación de lo contenido en la presente Ley. Asimismo, podrán adecuarlo, actualizarlo y disponer sus propios instructivos de lenguaje sencillo, acorde con el sector en el que se desenvuelven en un lapso no mayor a 180 días desde la promulgación de la presente Ley en el Registro Oficial”*.

El Presidente agradece la intervención y concede el uso de la palabra a su colegas.

As. Patricia Henríquez saluda al proponente y destaca la labor que en este sentido ha avanzado la Comisión con respecto al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Discapacidades con el aporte de varios asambleístas y en este aspecto los temas abordados contribuirán sin duda a ver de manera integral este tema, desde el ángulo de la educación, la comunicación y la tecnología en la búsqueda de una mayor inclusión laboral y realización personal. Considera que es una labor de los gobiernos en los niveles trabajar en las mejoras las condiciones de las personas con discapacidad. Aprovecha para instar a la presidencia definiciones en la última fase de actividades a fin de poder concretar el informe para primer debate de dicho proyecto, así como de aquellos relacionados con la prevención de los suicidios que, junto a la Ley del Deporte son esfuerzos realizados conjuntamente con los equipos que integran la Comisión y que debería ser asumidos en lo que resta, para cerrar una jornada de trabajo responsable, entregando a la Asamblea para que puedan ser impulsados en el próximo periodo legislativo.

Interviene el As. Ángel Sinmaleza que inicia agradeciendo la presencia del As. Flores por el aporte presentado en beneficio de las personas con discapacidad. Hace propicia la ocasión para compartir su satisfacción porque el juicio político y la censura al ex Ministro de Salud se haya originado en el seno de la Comisión donde la entrega irregular de carnes de discapacidades, fue justamente fiscalizada en esta instancia legislativa; y, en cada espacio que ha sido posible se ha resaltado la labor de la Comisión y de cada uno de sus miembros.

El Presidente agradece la intervención y es recíproco al felicitar al As. Sinmaleza por su entereza y dedicación a los temas en los que a debido actuar y en base al fruto del trabajo y

el tiempo asignado por la Comisión, se ve reflejado de alguna manera con la censura del ex Ministro de Salud.

La As. Rosa Verdezoto se suma a la felicitación por el trabajo cumplido por la Mesa Legislativa y al As. Flores por tan importante proyecto de su iniciativa que anhela pueda ser remitido para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional; y, más que realizar una acotación al mismo, formula un comentario y un exhorto a las nuevas autoridades institucionales considerando la importancia de considerar el lenguaje de señas para las personas con discapacidad que, pese a ser un derecho constitucional sobre el lenguaje de comunicación coincide en señalar que no en todas las instituciones se cumple con esta disposición, por lo que estima que desde la propia Asamblea debe darse el ejemplo para que exista un intérprete de lenguaje de señas, tanto en el Pleno como en las Comisiones, aspecto que debería verse reflejado en el Art. 63 de la Ley de Discapacidades.

Cierra el Presidente reiterando el agradecimiento al proponente del proyecto y anunciando la decisión del mayor esfuerzo para que en el tiempo que resta se pueda concluir con el informe y remitirlo a la Presidencia de la Asamblea Nacional y cumplir con el proceso de socialización que ha sido característica de la Comisión.

Agotados los puntos del orden del día y siendo las diez horas con nueve minutos (10:09, se clausura la sesión No. 151, correspondiente al período legislativo 2019-2021.

Dr. William A. Garzón Ricaurte
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD

Dr. Fernando Paz Morales
SECRETARIO RELATOR DE LA
COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD